

ACTA PLE2025/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2025/8. DE 31 DE JULIO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Declaración de los días 6 de agosto y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2026.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la continuidad de la Cátedra “Arcadi Blasco”, último trimestre de 2025.

3.2.2. Aprobación subvención nominativa asociación DAJLA SOLIDARIOS con el pueblo saharai 2025.

3.2.3. Modificación convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2025. Nuevo plazo de presentación de solicitudes y modificación del plazo de justificación.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel. Expediente: 2023/5884.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Expte. 2024/5072.



3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2025/039 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

3.4.3. Expediente de modificación de créditos número 2025/040 por transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.031.686.144 bytes y 983 MB con una duración de 1:56:11 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria Acctal que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 25 de septiembre de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTORA ACCTAL
DURÁ LIZÁN D^a EVA MARÍA

SECRETARIA ACCTAL
PEÑA NAVARRO D^a M^a JOSÉ

Se guarda un minute de silencio para las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2025/8 DE 31 DE JULIO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2025/8, de fecha 31 de julio, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del n° 2025/1607, de 21 de julio al n° 2025/2019, de 12 de septiembre de 2025, y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

La Corporación queda enterada de la Resolución de fecha 23.07.2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial -IVACE- por la que se concede la subvención referida al Programa Mejora Infraestructuras Parques Empresariales, Proyecto Plurianual: Mejora y Modernización del Parque Industrial Actuaciones 2025- 2026.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Declaración de los días 6 de agosto y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2026.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que, de conformidad con el reglamento de protocolo de Mutxamel y teniendo en cuenta que el 1 de marzo de 2026 coincide en

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

domingo se proponen el 6 de agosto y el 9 de septiembre como festivos locales para 2026.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que, como en años anteriores, votará en contra y propone que los festivos locales coincidan en viernes o lunes, pues en otro caso no es rentable para el comercio.

Indica el Sr. Alcalde que, como ha dicho la Sra. Llorca, los reglamentos están para su cumplimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 17.09.2025, que dice:

Recibido escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2026, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Según el referido escrito, en el supuesto de que algunas de las fiestas propuestas coincidieran en domingo, con un festivo nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell, la Entidad Local podrá dirigirse a la Dirección Territorial competente y modificar la fecha o fechas propuestas aportando la documentación necesaria al efecto.

Conforme consta en el artículo 16 “Festividades” del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel:


“1. La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportunos para completar los organizados para solemnizar los días de la Constitución y de la Comunidad Valenciana.

2. Celebrará asimismo las festividades patronales de la localidad (Virgen de Loreto, 1 de marzo y 9 de septiembre, y El Salvador, 6 de agosto), de los funcionarios y de la Policía local. Además, participará corporativamente en los pregones e inauguraciones.”

Vista la Providencia de Alcaldía en la que se indica que los días establecidos como festivos locales para la anualidad 2026 sean el 6 de agosto: Festividad de El Salvador, y el 9 de septiembre: Festividad de Mare de Déu del Loreto; teniendo en cuenta que el 1 de marzo de 2026 coincide en domingo.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que establece, cito literal: “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”

Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley.

Se propone, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales a efectos laborales en el calendario de 2026, las dos fechas siguientes:

- **6 de agosto:** Festividad de El Salvador.
- **9 de septiembre:** Festividad de Mare de Déu del Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 voto en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la continuidad de la Cátedra “Arcadi Blasco”, último trimestre de 2025.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INTERVENCIONES

La Sra. Riera Alberola (PP) indica que se trata de la renovación del convenio para la financiación de las actividades propias de la cátedra que se llevarán a cabo en el último trimestre del año, con una aportación municipal de 10.000€.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que votarán a favor pues entienden que el convenio es muy positivo, si bien durante el año 2024 no se ejecutó ni el contenido ni diversas actuaciones previstas en el mismo. Pregunta cómo se va a hacer la justificación del gasto si el plazo finaliza el 31 de diciembre, cuál es el estado en que se encuentran los documentos y la colección fotográfica que se va a digitalizar por el servicio de imagen y sonido de la Universidad de Alicante y si la página web se va a ir renovando.



Que los grupos de la oposición no dispone de la memoria del año pasado ni de lo que se ha ido haciendo para poder hacer una valoración política del trabajo realizado por la Universidad y por el equipo de gobierno. Dice estar de acuerdo con el convenio, pero que habrá de ir ejecutándolo pues el año pasado se hizo muy poco, lo que les parece lamentable. Abogan por contratar una persona que colabore con el personal actual de la cátedra para que revitalice el proyecto de Arcadi Blasco en Mutxamel y la Universidad, no obstante, dan su voto de confianza porque están interesados en que la cátedra sea un referente en la cultura de toda España.

El Sr. Martínez García (Vox) indica que desde su grupo siempre han apoyado nuestra cultura, nuestras raíces e idiosincrasia, pero a fecha de hoy la cátedra no funciona “viento en popa”. En el texto de convenio se habla de que será preciso desarrollar un plan de divulgación, y se pregunta si eso quiere decir que, hasta ahora, no se ha desarrollado un plan de actuación de la cátedra, espera que no, pues sería un error y llegaría tarde. Se dice en una de sus cláusulas que el impacto económico no supone un gasto relevante para el presupuesto municipal del Ayuntamiento, pero sin querer comparar, recibe la misma cantidad que el tomate de Muchamiel al cual se le da mucha importancia. Por último, indica que hay una comisión de seguimiento la cual debe velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio además de la capacidad de impulsar esta cátedra. No obstante, Vox no va a ser quien bloquee la continuidad de la misma y se abstendrán en este punto.

La Sra. Riera Alberola agradece a los grupos municipales el que se pueda mantener esta cátedra que desde el Ayuntamiento se considera imprescindible para dar a conocer la figura de Arcadi Blasco. Son conscientes que necesita un impulso y el Ayuntamiento continúa para que sea una realidad.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que es una idea del equipo de gobierno de la legislatura pasada. Consideran que es necesario realizar esta actuación. Se firmó un convenio para poner el valor la figura de Arcadi Blasco, sobre todo en el ámbito educativo y cultural, se han hechos trabajos, si bien es cierto que los objetivos que tenía marcado la cátedra no se han cumplido, no porque el Ayuntamiento no haya hecho su parte, la Universidad está dando pasos y va a crear la figura de un vicedirector

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



más imbuido en el tema del archivo y museografía. En cuanto al tema de la justificación del gasto por parte de la Universidad señala que la cantidad no justifica se ha reembolsado, pues se está hablando de dinero público.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.09.2025, que dice:

1. Visto el escrito presentado en el registro electrónico de este Ayuntamiento el 15/07/2025 con número de registro ENTRA-2025-10338, suscrito por D. Juan Llopis Taverner con DNI ***1089**, en representación de la Universidad de Alicante con CIF Q0332001G, adjuntando la propuesta de actividades y el presupuesto de gasto para la continuidad de la Cátedra “Arcadi Blasco” durante el último trimestre de 2025.

2. Con fecha 18/07/2025 se dicta Providencia de Inicio del expediente administrativo por la Concejala delegada de Cultura.

3. La Técnico de Cultura, con fecha 12/08/2025, ha emitido un informe cuyo contenido se reproduce a continuación de forma literal:

“Arcadi Blasco Pastor (1928-2013) fue un artista mutxamelero reconocido por su destacada trayectoria en el ámbito de la cerámica contemporánea y las artes plásticas. Su producción incluye vidrieras, mosaicos, murales cerámicos y piezas escultóricas que combinan la tradición artesanal con un lenguaje artístico innovador. Su legado, de gran valor cultural y patrimonial, continúa inspirando a nuevas generaciones y es objeto de estudio, conservación y difusión mediante diversas iniciativas académicas y museísticas.

La concejalía de Cultura propone la continuidad de la Cátedra de Estudios Arcadi Blasco Pastor, iniciada en 2024. La Cátedra se desarrollará desde la aprobación de la subvención hasta el 31 de diciembre, tomando como eje la figura artística y profesional del artista mutxamelero. Su finalidad será la realización de actividades de divulgación, formación e investigación para la promoción, conocimiento y difusión del arte vinculado a las disciplinas cultivadas por el artista, tales como vidrieras, mosaicos, murales cerámicos, así como otras manifestaciones artísticas desarrolladas desde mediados del siglo XX hasta principios del siglo XXI.

Las actividades, consensuadas con la institución, se articularán en torno a los siguientes ejes centrales, incorporando la continuidad de algunas ya iniciadas en 2024 y la ejecución de otras que no pudieron realizarse en su momento:

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Descripción y digitalización pormenorizada de la documentación. Especial relevancia tienen los 111 folletos y catálogos entre 1947 y 2010 sobre la obra de Arcadi Blasco.

- Descripción de la serie de correspondencia: en torno a 350 expedientes formados por la relación epistolar entre Arcadi y otros artistas, político o amigos.

- Descripción de la serie de "Escritos de Arcadi Blasco"

- Descripción de la serie de "Escritos y publicaciones reunidas por Arcadi Blasco" - Descripción de la serie de "Obras y proyectos de Arcadi Blasco"

- Finalmente, lo más voluminoso y más que puede conllevar más tiempo es la colección 2 fotográfica. El trabajo a realizar consiste en la ordenación y clasificación de la misma en base a estos criterios, la instalación de las fotografías atendiendo a su especial formato para garantizar su preservación y conservación a largo plazo y por último su digitalización y descripción.

- Probablemente se realice una descripción genérica o por reportajes en cuanto a la fotografía de obra y una descripción más detallada en la fotografía profesional y personal. - La estimación de tiempo a dedicar para este año 2025 es de 80 horas. Seguramente esta etapa estará íntegramente dedicada a la descripción y digitalización de las series documentales y sea necesaria una tercera etapa de trabajo dedicada fundamentalmente a la colección fotográfica.

PRESUPUESTO: 3221,6€ (en base al coste personal de 2024. No está aplicado el incremento salarial de 2025).

La normativa estatal no permite imputar más de 80 horas extraordinarias anuales al PTGAS, por lo que en caso de necesitar imputar más horas en el convenio tendría que ser a través del encargo a otra persona técnica o mediante contratación del servicio a una entidad externa.

2. PÁGINA WEB

Ampliar con más contenido la página web y actualizar, en su caso.

PRESUPUESTO: 780€

3. TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LA CÁTEDRA

Tareas administrativas diversas relacionadas con la Cátedra.


PRESUPUESTO: 936 €

4. ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIA RELACIONADA CON EL PROCESO DE CREACIÓN DEL LOGO CON SUSAUTORES.

PRESUPUESTO: 1090€ (incluye desplazamiento)

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

5. ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIA RELACIONADA CON EL ARCHIVO PERSONAL DE ARCADÍ BLASCO

PRESUPUESTO: 550€

6. IMPRENTA Y CARPETAS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO PERSONAL DE ARCADÍ BLASCO

PRESUPUESTO: 500€

7. SOLICITUD VEGAP, según tarifa reflejada en el capítulo 4, título 1 del documento de tarifas de VEGAP

PRESUPUESTO: 650€

8. OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS CONFERENCIAS U OTRAS ACTIVIDADES

PRESUPUESTO: 1372,4€

9. COSTES INDIRECTOS UNIVERSIDAD DE ALICANTE (10%)

TOTAL PRESUPUESTO: 10.000€

Será preciso desarrollar un plan de divulgación de la existencia y las actuaciones que se lleven a cabo, propiciando posibles acuerdos con otras entidades en temas relacionados con los intereses de la cátedra.

El resultado de estas actividades, tanto las publicaciones en papel como en medios digitales, así como todo tipo de material que se genere serán propiedad de la Cátedra Arcadi Blasco Pastor.

La universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los profesionales, además de los cursos y actividades organizadas por la Cátedra.


La justificación de dicha subvención se realizará antes del 5 de diciembre, debiendo justificar las acciones realizadas”.

CONSIDERACIONES

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Segundo.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*”

Tercero.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*”


Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Cuarto.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “*1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

Quinto.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “*4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es*

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental"

Sexto.- Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Séptimo.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Universidad de Alicante, CIF Q0332001G, para el otorgamiento de una subvención nominativa, cuya parte expositiva y clausulado es del siguiente tenor literal.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000.- € a favor de la Universidad de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33435.48431 del presupuesto de 2025 (nº operación 920250003231).

TERCERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como considerando que sus actividades pueden ser calificadas interés social.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Nombrar como representantes en la Comisión mixta de seguimiento a la Concejala delegada de Cultura, a la Técnica de Cultura y a la TAG del ASPE.

EXPONEN

I. Que la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel, suscribieron el 19 de enero de 1995 un Convenio Marco de Colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

II. Que, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración, las actividades e iniciativas que se realicen en virtud del mismo deberán ser concretadas

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en convenios específicos independientes, en los que se determinen los fines propuestos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos que asuman las partes.

III. Que D. Arcadio Blasco Pastor ha sido un artista plástico y un creador contemporáneo, innovador en los campos de la cerámica, la vidriera, la pintura y la escultura, con un amplio reconocimiento nacional e internacional. Numerosos son los museos, edificios públicos, calles y plazas de pueblos y ciudades donde se puede contemplar y admirar su obra. También son numerosos los premios y distinciones recibidos por el artista a lo largo de su vida, como el Premio de las Artes Plásticas otorgado por la Generalitat Valenciana, el Premio Maisonnave de la Universidad de Alicante, la Medalla de Oro de Manises, la distinción de Caballero Electo del Misteri d'Elx, el título de Embajador del Ayuntamiento de Alicante, la condición de miembro de la Academia Internacional de Cerámica dependiente de la UNESCO, o l'Agulla d'Or otorgada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

IV. Las Cátedras institucionales son un importante instrumento para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, mediante aportaciones económicas de estas últimas. A través de las Cátedras institucionales se pretende fomentar relaciones estratégicas y duraderas, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, la formación y la difusión y transferencia de conocimiento.

V. Que tanto el Ayuntamiento de Mutxamel como la Universidad de Alicante están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS


PRIMERA.- Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la continuidad de la Cátedra Institucional "Arcadi Blasco", adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha universidad.

SEGUNDA.- La Cátedra Institucional "Arcadi Blasco" será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo del arte en torno a las obras creadas por el artista, como vidrieras, mosaicos, murales cerámicos y el arte desarrollado desde mediados del siglo XX a principios siglo XXI, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

TERCERA.- La Cátedra desarrollará durante el ejercicio 2025, entre otras, las siguientes actividades:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		Rafael García Berenguer			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Catalogación del archivo personal de Arcadi Blasco.
2. Página web de la Cátedra Institucional Arcadi Blasco.
3. Personal administrativo de apoyo a la actividad de la cátedra.
4. Organización de conferencia relacionada con el proceso de creación del logo con sus autores.
5. Organización de conferencia relacionada con el archivo personal de Arcadi Blasco.
6. Imprenta y carpetas para la documentación del archivo personal de Arcadi Blasco.
7. Trámites con VEGAP para obtener la autorización para la difusión, desde la página web de la Cátedra, de la obra de Arcadi Blasco, en particular, videos del artista.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mutxamel aportará 10.000.- € con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente; como una subvención directa, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta cantidad se destinará a financiar los gastos de las actividades relacionadas en la cláusula tercera.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique la Universidad de Alicante.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada, por parte de la UA.



No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El plazo de la justificación será hasta el 5 de diciembre de 2025 y se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Memoria económica (siguiendo las pautas del art. 72 RD 887/2006).
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Detalles otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia: entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>		
Código Seguro de Validación		b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación		https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Establecer, en aras de una mayor eficiencia y claridad en la gestión y en el marco de la leal colaboración institucional, los siguientes requisitos y recomendaciones que deberán ser observados por la Universidad de Alicante en la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 y sucesivas:

1. Justificación final y definitiva: La cuenta justificativa final deberá presentarse sobre la base de gastos reales, efectivamente pagados y devengados, evitando el uso de estimaciones.

2. Cumplimiento de Plazos: Tanto la ejecución de las actividades como la presentación de la justificación completa (incluyendo la acreditación de los pagos) deberán realizarse dentro de los plazos estipulados en el convenio o en las bases de la subvención.

3. Desglose Presupuestario Claro: En la memoria económica inicial se deberán desglosar con la mayor precisión posible los costes previstos, diferenciando claramente entre costes de personal, costes de seguridad social, otros costes directos y costes indirectos.

4. Acreditación Documental Completa: La justificación deberá ir acompañada, como mínimo, de las nóminas que acrediten el pago al personal y de los documentos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (RLC/RNT) que respalden el coste de la cuota patronal imputada.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni supondrán una contraprestación onerosa entre las partes.

El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes administraciones públicas u otros entes, públicos o privados, con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

QUINTA.- La Cátedra “Arcadi Blasco” de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

SEXTA.- La estructura de gestión de la Cátedra “Arcadi Blasco” se compondrá de una Comisión mixta de seguimiento y de la Dirección de la Cátedra.

1. De la Comisión mixta de seguimiento.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Comisión mixta de seguimiento estará presidida por la Rectora de la Universidad de Alicante, o persona en quien delegue, y estará compuesta, además de por la Rectora, por 3 representantes del Ayuntamiento y por 3 representantes de la Universidad de Alicante.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos, derechos y obligaciones derivados del convenio y especialmente del funcionamiento de la Cátedra, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- Proponer a la Rectora el nombramiento, renovación, cese o sustitución del Director o Directora de la Cátedra institucional, y, en su caso, del Codirector o Codirectora o Coordinador o Coordinadora.
- Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra institucional y su correspondiente presupuesto.
- Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra institucional que presentará la Dirección de la Cátedra.
- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra institucional con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra institucional.

2. De la Dirección de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra institucional será ejercida por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante con dedicación a tiempo completo, con el grado de doctor, y con experiencia docente o investigadora reconocida en el ámbito temático de la Cátedra.

La Rectora nombrará al Director o Directora de la Cátedra institucional a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento. Serán funciones de la Dirección de la Cátedra institucional las siguientes:

- Planificar, realizar el seguimiento y ejecutar las actividades de la Cátedra institucional.
- Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, el programa anual de actividades y su presupuesto.
- Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades y la justificación de los gastos.
- Administrar los fondos de la Cátedra institucional.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro				
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Difundir las actividades de la Cátedra institucional.
- Llevar a cabo otras funciones que le pudieran ser encomendadas por la Comisión mixta de seguimiento.

SÉPTIMA.- La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la Cátedra “Arcadi Blasco” de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

OCTAVA.- La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra “Arcadi Blasco”, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra “Arcadi Blasco”. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.


DÉCIMA.- En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra “Arcadi Blasco” figurará el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.

UNDÉCIMA.- La propiedad intelectual de los resultados obtenidos pertenecen a la Universidad. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOTERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECIMOCUARTA.- La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

DECIMOQUINTA. – Protección de datos

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

DECIMOSEXTA.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Alicante y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mutxamel.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOSÉPTIMA.- Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		Rafael García Berenguer			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Aprobación subvención nominativa asociación DAJLA SOLIDARIOS con el pueblo saharai 2025.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de la subvención anual referida a unas actividades de inserción y empoderamiento de la juventud femenina, por importe de 2.400€.

El Sr. Martínez García (Vox) dice que no están a favor de desviar dinero público para la inserción y empoderamiento de la juventud femenina del pueblo saharai, mientras no se tengan cubiertas las necesidades del municipio, además de saltarse a la torera la tan nombrada igualdad de sexos. Pregunta dónde se van a realizar las actividades previstas en el programa anual de este convenio, pues parece que la ejecución de la actividad se desarrollará en Argelia, no aquí. Vox defiende todo lo que es para los mutxameleras/os y una vez cubiertas sus necesidades no se negarán a ayudar, mientras tanto votarán en contra.

La Sra. Llorca Conca le recuerda al Sr. Martínez que esta subvención es de 2.400€ y el presupuesto municipal para 2025 son más 29 millones.

El Sr. Martínez García dice que hay muchas pequeñas partidas que suman mucho dinero, por lo que hay que empezar a ver cada una de ellas el por, el para y el dónde van a ir.

El Sr. Alcalde explica la evolución de esta subvención empezando con ayudas a familias acogedoras hasta subvencionar diversos proyectos, en temas educativos, caravanas solidarias o en temas de inserción como en este caso. Además, se trata de una asociación con la que hay lazos históricos que nos une al pueblo saharai, por lo que seguirán colaborando.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.09.2025, que dice:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2025 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número ENTRA-2025-12549, la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana se ha dispuesto el inicio del expediente de referencia.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, por la Técnica de Participación Ciudadana se ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Vista la providencia de fecha 2 de septiembre de 2025, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI, por importe de 2.400,00€, destinada a la INSERCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD FEMENINA.

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI durante el verano, reflejando la organización la actividad INSERCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD FEMENINA.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ingresos de entidades privadas y ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 23161.48432. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL
SUBVENCIÓN ASOC.DJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO
SAHARAUI

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

Actividades	INSERCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD FEMENINA <i>Adquisición material básico de equipamiento de peluquería para la inserción laboral de tres mujeres jóvenes, en los campamentos prácticamente no hay proyección de futuro para la mujer y si alguna de ellas es de raza negra, como es el caso, se dificulta el desarrollo emocional y laboral.</i>
Fecha	<i>De agosto a octubre</i>
Lugar	CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE



Presupuesto de las actividades	2.400.00€
Subvención municipal	2.400,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI para las actividades indicadas.”

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Que, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2025.

Que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **se ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G53054599, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL EJERCICIO 2025.

Firma 1 de 2
 María José Peña Navarro
 03/11/2025
 La Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 03/11/2025
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA, la entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva nº 9-B 03110 Mutxamel, y en su nombre D. Juan Rodríguez Llopi, con NIF: 21311410R, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI durante el año 2025

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui para el ejercicio 2025 :

Actividades	INSERCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD FEMENINA Adquisición material básico de equipamiento de peluquería para la inserción laboral de tres mujeres jóvenes, en los campamentos prácticamente no hay proyección de futuro para la mujer y si alguna de ellas es de raza negra, como es el caso, se dificulta el desarrollo emocional y laboral.mpodderamiento de la juventud femenina.
--------------------	--

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE



Fecha	De agosto a octubre de 2025
Lugar	Campamentos de refugiados Saharauis en Tinduf
Presupuesto de las actividades	2.400€
Subvención municipal	2.400€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

3.1.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

3.2.- En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2025.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		La Secretaria Acctal.		Rafael García Berenguer		ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el día de la firma hasta 31 de diciembre de 2025.

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- La desaparición del objeto del mismo.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8 - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org

- Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

- Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

9 – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

10.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400,00€.- a cargo de la partida presupuestaria 311.23161.48432 (nº operación 920250003380).

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Modificación convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones en materia de juventud 2025. Nuevo plazo de presentación de solicitudes y modificación del plazo de justificación.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.09.2025, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva en materia de juventud, anualidad 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiéndose presentado ninguna en tiempo y forma, la Concejalía de Juventud, mediante Providencia de fecha 01/09/2025, considera conveniente abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines de esta subvención.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para asociaciones juveniles, al no haberse presentado ninguna solicitud de forma correcta.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia se modifica la Base Séptima con el siguiente contenido:

SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. .../...

TERCERO.- Modificar la Base Decimotercera ampliando el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2025, que quedará redactada de la siguiente forma:

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades subvencionadas disponen hasta el 30 de noviembre de 2025.../...

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la página web municipal, para su general conocimiento.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1),

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel. Expediente: 2023/5884.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de la aprobación definitiva de este reglamento y la resolución de las dos alegaciones presentadas. Que se elaborarán las instrucciones previstas en el mismo y se procederá al abono del 30% del importe de la carrera a aquellas personas que hayan cumplido el requisito de formación. Se definirán los objetivos transversales del equipo de gobierno y las unidades durante el mes de octubre para su aprobación por la Junta de Gobierno antes que acabe el año. Cumplidos el requisito de los objetivos y la formación se abonará el 60% a partir de enero de 2026.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE



Por último, da las gracias al departamento de recursos humanos y a todos los sindicatos por su buen hacer y su capacidad de entendimiento y negociación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice estar a favor de la aprobación del reglamento, pero considera que han de ser respetuosos con la posición de las dos funcionarias y, al tratarse de un tema administrativo y de reivindicación de carácter personal se abstendrán en este punto.

El Sr. Alcalde reitera la gratitud y considera que es una buena noticia que redundará en las mejoras de la productividad de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.08.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 17.09.2025, que dice:

Resultando que, en sesión plenaria, de fecha 30 de abril de 2025, se acuerda *“Aprobar el Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel que figura como anexo a este acuerdo.”*

Resultando que, el anuncio de la aprobación de dicho Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 91 de 15 de mayo de 2025, añadiendo en el edicto de publicación que *“Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el texto del Reglamento a información pública por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.”*

Resultando que, durante el plazo para formular alegaciones, se han presentado las siguientes:

- Registro de Entrada número 2025/9495, de 27 de junio de 2025, presentado por D^a María Teresa Ruzafa Sala.
- Registro de Entrada número 2025/9307, de 27 de junio de 2025, presentado por D^a Carmen Sánchez Álvarez.

Visto Registro de Entrada número 2025/9307, de 27 de junio de 2025, presentado por D^a María Teresa Ruzafa Sala por el que señala, cito literal:

“Referente al edicto de aprobación inicial del REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL Y DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, en el: artículo 24 MODALIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Serán objeto de valoración en

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

concepto de transferencia de conocimiento las siguientes modalidades que podrán ser desarrolladas por el personal incluido en el ámbito de este Reglamento:

1. Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal de esta administración y a otro personal empleado público dentro de las acciones formativas organizadas por centros oficiales, escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto en la modalidad presencial, como en formación en línea y que estén relacionadas con el puesto de trabajo que se ejerce.

2. Tutoría, entendido como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el ejercicio de competencias profesionales al personal de nuevo ingreso o con necesidades formativas tutorizadas del mismo Ayuntamiento, bien de manera individual o grupal, siempre que se enmarquen dentro del Plan de formación del Ayuntamiento, no siendo válidas las tutorías de alumnos de prácticas externas.

Dado el convenio suscrito con la Universidad de Alicante y el Instituto Miguel Hernández, tengo la obligación de acoger en la Oficina de Turismo alumnado en prácticas todos los años, al cuál le dedico 270 horas al año en su formación, por lo que que debería de valorarse dentro de la modalidad de transferencia de conocimientos.

La oficina de Turismo está adherida a la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana, por lo que el alumnado necesita una formación específica en los procedimientos de trabajo internos que exige el convenio, una formación específica que hemos de tener todo el personal que trabajamos en la RED Tourist Info.

La valoración de las prácticas se realiza a través de la plataforma de la Universidad de Alicante emitiendo esta un certificado de formación de la tutoría.

Aún es más, dado que trabajo en una oficina de atención al público unipersonal se requiere siempre tener personal en prácticas para poder ofrecer un mejor servicio al público”


Solicitando la interesada que: “... se tenga en cuenta esta petición dado la carga de trabajo y de horas anuales que supone tutorizar al alumnado en prácticas de centros educativos con los que el ayuntamiento tiene convenio de colaboración.”

Resultado que, de conformidad con el artículo 24, sobre la modalidad de transferencia de conocimientos, donde se refleja la tutoría pero entendida como aquella cuya finalidad es “formar en el ejercicio de competencias profesionales al personal de nuevo ingreso con necesidades formativas tutorizadas del mismo Ayuntamiento”, añadiendo que “siempre que se enmarquen dentro del Plan de formación del Ayuntamiento, no siendo válidas las tutorías de alumnos de prácticas externas.”

La finalidad de este criterio es reconocer y retribuir el esfuerzo adicional que supone para determinados trabajadores/as asumir la responsabilidad de formar, orientar y supervisar a compañeros que pasan a integrar la plantilla municipal,

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





favoreciendo así la transferencia interna de conocimientos y la adaptación al puesto de trabajo, ya sea en procesos de incorporación de nuevo personal o en acciones de formación y reciclaje interno.

Las prácticas realizadas por alumnado de centros educativos externos, como institutos o universidades, si bien constituyen una actividad loable y beneficiosa para la proyección social del Ayuntamiento, no se encuadran en el ámbito de valoración previsto en el Reglamento. Ello se debe a que dichas tutorías se enmarcan en programas de formación ajenos a la estructura de personal municipal, y su objeto principal es contribuir al aprendizaje académico del alumnado, sin implicar un proceso de integración o capacitación de personal propio.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la tutoría de alumnado en prácticas externas no puede ser tenida en cuenta, dado que en ningún caso puede ser equiparada a la tutoría de personal municipal de nueva incorporación o reciclaje, es por ello que procede desestimar la alegación efectuada.

Visto Registro de Entrada número 2025/9307, de 27 de junio de 2025, presentado por D^a Carmen Sánchez Álvarez por el que señala, y cito literal:

“que el retraso en la aplicación efectiva de este derecho (algunas Administraciones Públicas llevan más de 8 años con este derecho reconocido) junto con la propuesta gradual para su pago prevista en la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento (30% - 2025; 60%- 2026- 100%-2027) perjudica el derecho a recibir este complemento salarial por carrera administrativa -Grado de desarrollo profesional – a algunos funcionarios próximos a la edad de jubilación voluntaria o forzosa, que no podrán percibir el total de la valoración por su carrera profesional desde la aprobación del Reglamento.

El retraso efectivo en la aplicación y reconocimiento de este derecho no es imputable al trabajador y genera un agravio comparativo respecto de otras administraciones que han sido más justas, rápidas y eficaces en la aplicación de la ley.

Al final de la carrera profesional se considera precisamente más necesario el reconocimiento del esfuerzo realizado y más justa su percepción completa en los últimos años de la vida laboral, previa a la jubilación.

*Por ello, se propone añadir una disposición adicional transitoria y de carácter extraordinaria que contemple algún **Grado de Excelencia**.*

Se considerará la inclusión en este grado de aquellos empleados públicos que han permanecido los últimos 25 años en su mismo puesto de trabajo, demostrando una adquisición progresiva y continua de conocimiento, manteniendo y/o elevando la calidad de los trabajos mediante el aprendizaje y el uso de medios mecánicos, electrónicos y aplicaciones o programas digitales implementados por el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estos empleados que en el momento de iniciar la valoración se sitúen bien en el grado GPD-4 más elevado de su grupo, o bien en el máximo adquirido por su competencia, pero sin posibilidad de mejora ni aumento al no disponer de tiempo material para consolidar otro superior, percibirán el 100% de su complemento profesional desde el 01/01/2025 hasta su jubilación, sin aplicación de los porcentajes anuales previstos.

Evidentemente, esta disposición transitoria solo será de aplicación al personal que se encuentre en su última fase de la vida laboral, ya que la mayoría del personal con edad inferior a los 60 años seguirá pudiendo desarrollar su carrera profesional tanto horizontal como vertical, aspirando a su mejor valoración y remuneración por ella.”

La Disposición Transitoria Séptima del *Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel*, aprobado por el Pleno en fecha 30 de abril de 2025, establece expresamente:



“Durante el periodo transitorio se abonará el GDP reconocido/alcanzado como complemento de carrera conforme la disposición transitoria primera, segunda, y tercera de aquellos factores que hayan sido efectivamente implantados según la disposición transitoria segunda y que se materializará en:

- Un 30% del complemento de carrera del GDP alcanzado para el primer año de implementación (a abonar el 1 de junio de 2025 con efectos económicos del 1 de enero de 2025).
- Un 60% del complemento de carrera del GDP alcanzado para el segundo año de implementación (a abonar con efectos económicos del día 1 de enero de 2026).
- Un 100% del complemento de carrera del GDP alcanzado para el tercer año de implementación (a abonar con efectos económicos del día 1 de enero de 2027).”

Esta implantación progresiva del complemento retributivo vinculado al grado de desarrollo profesional fue incorporada como parte esencial del acuerdo regulador, atendiendo a criterios de sostenibilidad presupuestaria, planificación organizativa y equidad en la aplicación del sistema para la totalidad de la plantilla municipal.

La implantación gradual responde a una decisión legítima del órgano competente, adoptada en ejercicio de su potestad de autoorganización (artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y en el marco de las disponibilidades presupuestarias y la normativa de estabilidad financiera, sin que exista obligación legal de abonar el 100 % del complemento con efectos inmediatos desde la entrada en vigor del Reglamento.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La propuesta planteada en la alegación, consistente en establecer una disposición adicional transitoria y extraordinaria que permita a determinados empleados —en función de su antigüedad y proximidad a la jubilación— percibir el 100 % del complemento desde el 1 de enero de 2025, supondría:

1. Alterar de forma sustancial el equilibrio previsto en la implantación progresiva aprobada.
2. Introducir un trato diferenciado no previsto en la norma que podría afectar al principio de igualdad (art. 14 CE) y dar lugar a situaciones de discriminación respecto del resto de empleados que se encuentran en otras fases de su vida laboral.
3. Generar un impacto presupuestario no contemplado en el acuerdo inicial, contraviniendo los informes técnicos y económicos que sirvieron de base para su aprobación.

El hecho de que otros entes locales hayan adoptado calendarios distintos de implantación no supone agravio jurídico alguno, dado que cada Administración Pública goza de autonomía para la gestión de sus recursos humanos y presupuestarios, en virtud de los artículos 137 y 140 de la CE y la citada Ley 7/1985.

El reconocimiento de la dedicación y experiencia acumulada por el personal próximo a la jubilación se encuentra implícito en la valoración realizada para la asignación del grado correspondiente de carrera profesional. Si bien se reconoce el esfuerzo y dedicación del personal próximo a la jubilación, el Reglamento establece un marco común y general para toda la plantilla, y cualquier excepción individualizada o por colectivos específicos requeriría una nueva negociación, modificación del Reglamento de acuerdo con el procedimiento legal y con los correspondientes estudios de viabilidad jurídica y presupuestaria.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la alegación presentada, manteniéndose la redacción íntegra del Reglamento y el calendario de implantación progresiva del complemento de Carrera Profesional establecido en la Disposición Transitoria Séptima.

Resultando que, procede desestimar ambas alegaciones y aprobar con carácter definitivo el texto aprobado en la sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2025 sin modificaciones.

Resultando que, la resolución de alegaciones y la aprobación definitiva de este Reglamento corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.d) e i) de la LRRL, no precisando la aprobación de ningún quorum especial.

En virtud de cuanto antecede, se ACUERDA:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Primero.- Admitir a trámite la alegación presentada por D^a María Teresa Ruzafa Sala con Registro de Entrada número 2025/9495, de 27 de junio de 2025, y la presentada por D^a Carmen Sánchez Álvarez con Registro de Entrada número 2025/9307, de 27 de junio de 2025, a la aprobación inicial del Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel.

Segundo.- Desestimar ambas alegaciones por las razones indicadas en la parte expositiva y que se entiende aquí reproducidas por economía procedimental.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas con indicación de los recursos que proceda.

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo el Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel de conformidad con el texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2025.

Quinto.- El acuerdo definitivo, y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra.

Sexto.- Se remita certificado del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Generalitat Valenciana y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a los efectos del ejercicio de la facultad de tutela y de la posibilidad de requerimiento de anulación legalmente previsto, no pudiendo entrar en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Expte. 2024/5072.

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
 María José Peña Navarro
 03/11/2025
 La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 03/11/2025
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de una imposición legal que llega de la Directiva Europea, que se han atendido las alegaciones que la legislación misma ha permitido, siendo éste el resultado.

El Sr. Cachinero García (PSOE) considera que esta modificación no va a ser positiva pues no bonifica a las personas que más reciclan ni penaliza a las que más contaminan, además no ven que la recogida selectiva ni la reducción de residuos tengan un papel importante y destacado. La ordenanza se limita a cubrir gastos y nada más, pero no son los objetivos de la ley 7/2022 que obliga a los ayuntamientos a que avancen hacia un modelo de economía circular con medidas concretas como el principio de quien contamina paga, la implantación progresiva del pago por generaciones, el fomento de la recogida selectiva en origen y la necesidad de redactar planes locales de residuos. Las alegaciones han ido en esa dirección, pero no votarán en contra para que salga adelante y no perder las subvenciones comprometidas. El PSOE quería un ordenanza más ambicioso, alineada con Europa y con la ley 7/2022. Considera que Mutxamel necesita un cambio profundo en la gestión de residuos, un plan local urgente y un modelo de recogida adaptado a la ley y, sobre todo, al futuro.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que el incremento de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos es consecuencia directa de las políticas europeas vinculadas a la Agenda 2030 y al Pacto Verde y que han sido impulsadas por el PP y el PSOE. Los vecinos deben de saber que el PP y PSOE votaron a favor de ese incremento en el Parlamento Europeo al igual que en el 95% de las resoluciones que votan conjuntamente y que sirven para dañar nuestra maltrecha economía. El único partido que votó en contra fue Vox. Como ya dijeron en la aprobación inicial de esta ordenanza Vox Mutxamel se opone a cualquier subida de impuestos que agrave la carga fiscal de los ciudadanos de Mutxamel. Su voto será en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) considera que esta ordenanza no refleja el sentido de la ley que en lo que se basa es que “quien contamina paga”, pero solo referido a los particulares, no a las empresas y comercios a quien no se les ha incrementado un euro. Se les ha aceptado alguna de las alegaciones presentadas como la de viviendas turísticas o la bonificación por utilización del ecoparque. No obstante, no votará a favor mientras no se potencie el principio de “quien contamina paga” y que se bonifique a la gente concienciada en cumplir la ley.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que se le han aceptado varias alegaciones, pero otras como el número de visitas al ecoparque, no era lo que querían, pues entienden que hay que fomentarlas pues es donde se genera la economía circular. Consideran que este impuesto debe ser equitativo, no se llega al 100% del cumplimiento del servicio, pero tampoco llegamos a todos los vecinos/as del pueblo, pues no se ha aumentado este impuesto al comercio. Por ello no apoyarán esta modificación.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La Sra. Llorca Conca recuerda al pleno la obligación de cumplir la ley pues en caso contrario se pueden perder subvenciones, como la senda económica que se ha pedido a Europa de 11 millones de euros para un proyecto verde revitalizante que todos los grupos votaron a favor y que se puede perder sino se cumple con la normativa en materia de residuos. El equipo de gobierno no tiene intención de subir la tasa de basura, pero ha venido impuesta, si bien se han aceptado todas aquellas alegaciones que se han podido atender de acuerdo a la ley. Respecto al Plan local de residuos decir que está ya aprobado donde se recogen las líneas de prevención de generación de residuos y de cómo actuar.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que tampoco están de acuerdo con todas las declaraciones sobre la subida de la tasa, pero hay que actuar de acuerdo con el cargo que tenemos. Que el origen en este caso viene de una Directiva Europea que va a beneficiar la economía circular, pero quien impone una tasa es el partido socialista, afectando a la competencia municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.08.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.09.2025, que dice:

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 27/03/2025 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOP el 10/04/2025, y en un diario de los de mayor difusión en la provincia (El Mundo) el 08/04/2025 y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), según el cual *“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de las Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a los 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.”

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El acuerdo del Pleno, junto con el resto del expediente, ha estado expuesto en el tablón de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel desde el 10/04/2025 hasta el 28/05/2025 según certificado emitido por la Secretaria Municipal de fecha 03/06/2025.

Conforme al artículo 17.3 del TRLHL “Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”

El artículo 18 del TRLHL, relativo a los interesados para reclamar contra los acuerdos provisionales, dispone “A los efectos de los dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Constan como presentadas, según el certificado de la Secretaría Municipal citado, cuatro alegaciones:

Nº ORDEN	PERSONA INTERESADA	NIF	REGISTRO GRAL. ENTRADA
1	Conxi Martínez Verdú	*****719*	2025/5334-11/04/2025
2	Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida	*****109*	2025/5629-22/04/2025
3	Borja Ivorra Navarro	*****395*	2025/7344-26/05/2025
4	Eriberto Forner Sala	*****108*	2025/7417-27/05/2025

Que consta en el expediente el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 08/08/2025 sobre el contenido de las alegaciones presentadas en los términos que se exponen a continuación:

1. Alegación presentada por Conxi Martínez Verdú. RGE 2025/5334 de fecha 11/04/2025.

Conxi Martínez Verdú portaveu del Grup Municipal Compromís per Mutxamel: Presenta les següents al·legacions a la modificació de l’Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa del Servei de Recollida de Residus Sòlids Urbans.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 03/11/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 María José Peña Navarro 03/11/2025 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que considere que esta modificació és perjudicial i necessita ser revisada pels següents motius:

1. Falta de proporcionalitat i equitat: L'increment en la taxa proposada en l'ordenança ja esmentada afecta tota la població de manera indiscriminada, tot i que l'augment està aplicat depenent de la zona on es viu, no contempla cap bonificació a les persones que més reciclen.
2. Vulneració del principi "qui contamina paga" de la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular: La nova estructura tarifària no reflecteix adequadament el cost real o la generació efectiva de residus per part de cada usuari, especialment en habitatges i activitats amb baixa generació de residus.
3. Absència d'incentius mediambientals: No s'incorporen bonificacions que fomenten la participació activa en la recollida selectiva o en pràctiques que reduïsquen la generació de residus, tal com exigeix la Llei 7/2022.
4. A més, aquesta proposta, impulsada pel govern de Mutxamel en mans del Partit Popular, no s'ajusta al que estableix la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular. Lluny de promoure mesures que afavorisquen l'assoliment dels objectius mediambientals d'aquesta normativa, l'ordenança es limita a cobrir les despeses sense implementar accions efectives per fomentar la reducció de residus al nostre municipi.

Per tot això:


SOL·LICITE:

Que s'admeten les presents al·legacions a la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa del Servei de Recollida de Residus Sòlids Urbans.

Que es procedisca a una revisió en profunditat del càlcul de les tarifes per a garantir la seua proporcionalitat, equitat i alineació amb el principi "qui contamina paga" i amb un sistema més just per als residents.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Que s'incloguen mecanismes de bonificació per la participació en la recollida selectiva, la reutilització i altres pràctiques sostenibles.

-Taxa per a habitatges amb finalitat turística: Sol·licitem que els habitatges amb ús turístic es tracten amb la mateixa consideració que els hotels, calculant la taxa en funció del nombre de places turístiques registrades. Aquest canvi garantiria una aportació més proporcional als serveis utilitzats i adaptaria la contribució dels allotjaments turístics a l'impacte real de la seua activitat en el municipi, impacte que és molt superior al de les residències habituals.

- Ajust de la taxa segons el volum de residus En el cas de comerços, oficines, establiments d'hostaleria i altres negocis comercials, proposem que la taxa de residus augmente en funció de la quantitat de residus generats. Aquest ajust permetria aplicar una tarifa proporcional a l'impacte real de cada negoci sobre els serveis municipals, en línia amb la Llei 7/2022, i asseguraria que els negocis amb més generació de residus paguen més.

- Recollida porta a porta: Aquest model facilita la separació de residus i potencia el reciclatge, reduint la fracció resta i equilibrant els costos del servei de manera més justa per als usuaris.

- Instal·lació de contenidors digitalitzats amb identificació: Proposem contenidors intel·ligents que permeten identificar la quantitat i tipus de residus generats per cada usuari. Aquest sistema faria possible un pagament individualitzat en funció de l'ús real del servei, aplicant així el principi de la Llei 7/2022: "qui més residus genera, més paga".

- Reducció per depòsit en l'Ecoparc: Demanem una reducció en la quota, a favor dels titulars de rebuts de la taxa de brossa per a aquells immobles l'ús dels quals siga vivenda o immobles sense ús comercial, quan es deposite en l'Ecoparc fix o en els

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Ecoparcs mòbils, qualsevol tipus de residus contemplats en el fet imposable d'estes taxes i siguen admesos en estos Ecoparcs conforme a les seues normes reguladores.

Aquestes esmenes no només busquen una distribuci3 m3s justa i adaptada del cost del servei de residus, sin3 que tamb3 promouen una gesti3 m3s sostenible i respectuosa amb el medi ambient. Alineats amb els objectius de la Llei 7/2022 i la normativa europea, els ajustos proposats per Comprom3s contribueixen a reduir la generaci3 de residus i incentiven pr3ctiques sostenibles, mentre que permeten una contribuci3 proporcional als costos del servei. En resum, aquesta proposta permetria un model de gesti3 m3s eficient, que s'adapte millor a la realitat d'3s i impacte de cada sector, evitant un increment indiscriminat de la taxa per a tota la ciutadania i fomentant la corresponsabilitat en la gesti3 de residus del municipi.

Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada se informa:

La finalidad de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una econom3a circular es la prevenci3n y la reducci3n de la generaci3n de residuos y de los impactos adversos de su generaci3n y gesti3n, la reducci3n del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transici3n a una econom3a circular y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de Espa3a a largo plazo. Igualmente, esta ley busca prevenir y reducir el impacto de determinados productos de pl3stico en la salud humana y en el medio ambiente, especialmente en el medio acu3tico.

El art3culo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que en el caso de los costes de gesti3n de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecer3n, en el plazo de tres a3os a contar desde la entrada en vigor de esta ley una tasa o, en su caso, una prestaci3n patrimonial de car3cter p3blico no tributaria, espec3fica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generaci3n y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campa3as de concienciaci3n y comunicaci3n, as3 como los ingresos derivados de la aplicaci3n de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energ3a.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
Mar3a Jos3 Pe3a Navarro			Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente p3gina web

C3digo Seguro de Validaci3n b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validaci3n <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administraci3n Estado de elaboraci3n: Original





El punto cuatro de este mismo artículo añade que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de exclusión social.

Aplicar el criterio de “quien contamina paga” referido en el propio artículo 11 de la Ley 7/2022 implicaría poder medir los residuos reales generados en cada vivienda o comercio y así establecer un importe de tributación sobre los residuos en función del tipo y cantidad generada de residuo. Hoy por hoy con los medios existentes, esta medición estricta del coste de uso del servicio “individual” es prácticamente irrealizable.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, respecto al principio de equivalencia recogido en el artículo 7 establece que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya el hecho imponible. Respecto al principio de capacidad económica, la misma ley recoge que en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que debe satisfacerlas.

El criterio establecido para el cálculo de la tarifa en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos aprobada provisionalmente ha consistido en la configuración para los inmuebles de uso residencial, en la determinación de cuatro zonas homogéneas donde antes solo se determinaba dentro y fuera del casco urbano, y ello basado en los datos catastrales de la Dirección General de Catastro, de los que dispone el organismo autónomo provincial SUMA Gestión Tributaria, entidad en la que se encuentra delegada la gestión de la tasa. La cuota correspondiente a cada inmueble de uso residencial incluido en cada una de las zonas determinadas se ha calculado aplicando el principio de capacidad económica, que se configura a través de los valores medios de valor catastral y de superficie de los inmuebles, de tal forma que a mayor valor medio mayor cuota tributaria, estableciendo adicionalmente ponderaciones atendiendo a indicadores de generación de residuos, tales como el número de convivientes en los inmuebles de uso residencial y el número

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de contenedores en cada una de esas zonas homogéneas determinadas por los valores determinadas por los valores de referencia de la Dirección General del Catastro.

No obstante, si a futuro, se implementase un sistema que técnicamente facilitase unas mediciones individualizadas de la generación de residuos por parte los ciudadanos de Mutxamel, y así lo decidiese la Corporación, podrían utilizarse otros criterios para la determinación de nuevas tarifas.

Esto mismo puede aplicarse respecto de la alegación de la interesada respecto al ajuste de la tasa según el volumen de los residuos generados para los comercios, oficinas establecimientos de hostelería y otros negocios comerciales, la tarifa actual ya contempla criterios de aplicación en función no solo del tipo y volumen de los residuos generados sino que también recoge la fijación de tarifas distintas en función de aspectos como la superficie de los inmuebles donde se desarrollan dichas actividades cumpliendo así, con los requisitos de tributación conforme a la capacidad económica del sujeto pasivo y pago por generación.

En cuanto a la alegación para que las viviendas de uso turístico tengan la misma consideración que los hoteles, parece ir en contra de lo que en principio establece la propia Ley 7/2022 que lo que busca no es tanto una diferenciación o reducción en las cuotas, como así claramente se manifiesta en los otros supuesto del artículo 11.4, sino que parece buscar “sistemas” que incentiven la recogida separada en este tipo de viviendas de alquiler vacacional o similar, más orientadas a mantener los hábitos de buenas prácticas por parte de usuarios y propietarios con campañas publicitarias o habilitando contenedores específicos para el depósito separado de los residuos.


No obstante, es posible considerar que este tipo de viviendas sí que generan mayores residuos que los ocasionados por el uso de viviendas residenciales no afectas a esta actividad por lo que en cumplimiento de los principios que marca la Ley 7/2022 y observando igualmente el criterio que suponen una fuente de ingresos que puede ser índice de una mayor capacidad económica, podría considerarse la aplicación de una cuota diferenciada para este tipo de inmuebles.

En materia de bonificaciones, rige el principio de ley. Así el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *se regularán en todo caso por ley...d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

El TRLHL, en su artículo 9 apartado 1 establece que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas.”

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El apartado 6 del artículo 24 del TRLHL, añadido por la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone que *“Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por entidad local.*

Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado”

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos preceptúa en el artículo 18, relativo a exenciones y bonificaciones, que *“sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales”.*

En cuanto a la reducción por depósito en el Ecoparque, que solicita la interesada, el artículo 11.4 de la Ley 7/2022 recoge que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario “podrán” tener en cuenta particularidades que impliquen diferenciación o reducción en las tarifas, es decir, existe la facultad pero no una obligación de aplicar estas diferenciaciones, no obstante si la Corporación así lo decidiese, cabría recoger una reducción en las cuotas para aquellos supuestos de participación en recogida separada en puntos limpios o en el ecoparque.

La ordenanza reguladora aprobada provisionalmente contempla cuotas reducidas para el uso residencial en función de que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a la Renta de Garantía de Inclusión Social establecida en el art. 15.4 de la Ley 19/2017, de Renta valenciana de inclusión. No pudiéndose recoger más exenciones o bonificaciones desde el punto de vista jurídico, como excepción de lo que figura en el artículo 6 de la ordenanza fiscal en el sentido de que solo gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Respecto a la solicitud de la recogida puerta a puerta o la instalación de contenedores digitalizados con identificación son cuestiones que deberían contemplarse en la ordenanza reguladora de la gestión del propio servicio de recogida y tratamiento de residuos, no teniendo cabida en la ordenanza fiscal municipal de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se propone, basándonos en todo lo anterior, desestimar las alegaciones presentadas.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2. Alegación presentada por el Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida. RGE 2025/5629 de 22/04/2025

El grupo municipal de Unides Podem-Esquerra Unida propone:

Tras Pleno Ayuntamiento en sesión celebrada el 27/03/2025, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos” para someterse a información pública y audiencia a interesados El grupo Municipal Unides Podem – Esquerra Unida, presenta alegaciones a texto del reglamento.

Propuestas de inclusión o modificación en el articulado del reglamento:

Modificación del art 7.3

La nueva cuota tarifaria no contempla una subida de la tarifa a los negocios.

- Solicitamos que la revisión de la tarifa que no sea solo a viviendas, sino que sea también para el resto de negocios, comercios e industria.
- Del mismo modo, no se incluyen las viviendas turísticas como modelo de negocio para esta tarifa, tributando como vivienda particular. Por ello solicitamos que se incluya las viviendas turísticas como negocio.

Además, solicitamos la inclusión de nuevos criterios atendiendo a los criterios de capacidad económica, se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota a aquellos sujetos pasivos, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras, cuyos ingresos, sumados todos los de la unidad familiar no superen el importe del Salario Mínimo Interprofesional. Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Víctimas de violencia de género con sentencia firme. Cuando se acredite debidamente que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar son víctimas de violencia de género con sentencia firme, el límite de ingresos a considerar será del 165% del SMI, en un periodo de 5 años a contar desde la fecha de la sentencia firme.

b) Personas mayores de 65 años que vivan solos. El límite de ingresos a considerar será del 165%.

c) Personas desempleadas de larga duración: El límite de ingresos a considerar será del 155%, a las personas con cargas familiares que lleven en situación de desempleo más de 22 meses ininterrumpidos, a contar desde el 1 de enero del año anterior al de la solicitud.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		La Secretaria Acctal.		Rafael García Berenguer		ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) Personas con discapacidad:

Grado igual o superior al 65%: computará como 2 personas en el cálculo de la renta per cápita. Grado igual o superior al 33 e inferior al 65%: computará como 1,5 personas en el cálculo de la renta per cápita.

** renta per cápita: rentas de toda la familia dividida entre sus respectivos miembros*

De acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica, el importe de las bonificaciones que se establezcan de acuerdo con la normativa del TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una bonificación no implica que el resto de los sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente.

Hay que tener en cuenta que a resultas del informe que ha realizado SUMA para la elaboración de los criterios para la revisión de la tasa, vemos que ha diferenciado cuatro zonas el termino local de Mutxamel por razón de criterio de valor catastral. *La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye expresamente por primera vez la obligación de que las entidades locales dispongan, en este caso, de una tasa que debería tender hacia “el pago por generación de residuos”, como una medida de prevención y de reducción de residuos.*

En el presente Informe técnico se considera adecuado como indicadores de generación de residuos el número de convivientes (empadronados) en los inmuebles de uso residencial y el número de contenedores en cada una de las zonas homogéneas determinadas por los valores de referencia de la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, atendiendo al informe elaborado por SUMA que ha servido de base para la modificación de la ordenanza, nos parecen injustas las dos fórmulas utilizadas por el informante para atender a los principios de la Ley.

a) Principio de capacidad económica



b) La tasa debería tender hacia el pago por generación de residuos. En el primer caso aplicando los valores medios salen perjudicadas aquellas viviendas con valores catastrales más bajos, en beneficio de las viviendas con valores catastrales más altos. Se incumple el principio de capacidad económica. No respeta la equidad.

No es lo mismo una casa de un valor catastral de 48.000 euros pague lo mismo que una vivienda de un valor catastral de 190.000 euros.

En el segundo caso, se incumple que la Ordenanza tienda hacia el pago por generación de residuos, que pague más quien más basura genere. No es justo que una vivienda donde habita una sola persona se le asigne la misma cuota que a una vivienda

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

donde habitan 4 personas. Por ello solicitamos:

- Que la fijación de la tasa de las viviendas sea en función de parámetros de carácter objetivo, como puede ser por el valor catastral de la vivienda aplicado por tramos, por el número de residentes en el inmueble y por la obtención de recompensas por reciclar correctamente.

Por otro lado, la modificación de la Ordenanza propuesta, tal y como está planteada, no sirve para conseguir los objetivos de la Ley. Una modificación que solamente cumple con el principio de equivalencia, el coste del Servicio debe ser equilibrado respecto a la recaudación por las cuotas tributarias. Sin embargo se olvida por completo de implantar sistemas de pago por generación, ni una sola mención.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), establece en su artículo 24 que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia).

En consonancia con el documento confeccionado y firmado por la Dirección General de Tributos, Ministerio de Hacienda, denominado “*Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos*”, de fecha 14 de mayo de 2024, donde indica que la Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión: la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan una TASA específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación.


El literal del artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la Tasa “*permita implantar sistemas de pago por generación*”. Por su parte, el apartado V del Preámbulo de la ley hace referencia a que estas Tasas “*deberían tender hacia el pago por generación*”.


Es correcto decir, por tanto, que la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación.

Ahora bien, las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

En Mutxamel no se cuenta con medios y tampoco se prevén ningún sistema para

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el cálculo de generación y posibles bonificaciones por reciclaje, para cumplir con el principio de menor generación como plantea la ley por ello solicitamos:

- Contar con un sistema de pago por generación, donde el Ayuntamiento de Mutxamel habilite en el ecoparque un sistema de pesado y recogida de aquellos materiales que sean susceptible de reciclaje (envases, vidrio, cartón, orgánica, etc..) a través de un Programa de Gestión de Residuos. un programa específico, donde los vecinos y vecinas de nuestro municipio puedan acogerse con el claro objetivo de obtener recompensa por reciclar correctamente, cumpliendo con el principio de la Ley.

Respecto a la alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida se informa:

Que el artículo 18 del TRLHL, relativo a los interesados para reclamar contra los acuerdos provisionales, dispone "A los efectos de los dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- c) *Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- d) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Que no puede admitirse las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Unides Podem- Esquerra Unida toda vez que no puede dársele la consideración de interesado conforme a lo establecido en el art. 18 de la LRLHL mencionado.

Los grupos políticos del Ayuntamiento no son sujetos de derechos con personalidad jurídica independiente, funcionan como la agrupación de concejales que forman parte de la estructura interna de la Corporación, su función, tal como recoge reiteradamente el Tribunal Supremo, es estrictamente corporativa y se desarrolla en el ámbito interno, sin que puedan sustituir a los concejales que lo integran en el ejercicio de sus facultades. Así conforme a la STS de 7 de febrero de 2207, la legitimación para impugnar actos municipales reside en cada concejal a título individual, no en el grupo como ente colectivo.

Por todo el expuesto, no se admiten a trámite las alegaciones presentadas.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. Alegación presentada por Borja Ivorra Navarro. RGE 2025/7344 de 26/05/2025.

Alegaciones a la aprobación ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por la prestación del servicio de recogida, de residuos sólidos urbanos” de Mutxamel

Propuestas de inclusión o modificación en el articulado del reglamento:

Modificación del art 7.3

La nueva cuota tarifaria no contempla una subida de la tarifa a los negocios.

- Solicitamos que la revisión de la tarifa que no sea solo a viviendas, sino que sea también para el resto de negocios, comercios e industria.
- Del mismo modo, no se incluyen las viviendas turísticas como modelo de negocio para esta tarifa, tributando como vivienda particular. Por ello solicitamos que se incluya las viviendas turísticas como negocio.

Además, solicitamos la inclusión de nuevos criterios atendiendo a los criterios de capacidad económica, se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota a aquellos sujetos pasivos, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras, cuyos ingresos, sumados todos los de la unidad familiar no superen el importe del Salario Mínimo Interprofesional. Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Víctimas de violencia de género con sentencia firme. Cuando se acredite debidamente que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar son víctimas de violencia de género con sentencia firme, el límite de ingresos a considerar será del 165% del SMI, en un periodo de 5 años a contar desde la fecha de la sentencia firme.

b) Personas mayores de 65 años que vivan solos. El límite de ingresos a considerar será del 165%.

c) Personas desempleadas de larga duración: El límite de ingresos a considerar será del 155%, a las personas con cargas familiares que lleven en situación de desempleo más de 22 meses ininterrumpidos, a contar desde el 1 de enero del año anterior al de la solicitud.

d) Personas con discapacidad:

Grado igual o superior al 65%: computará cómo 2 personas en el cálculo de la renta per cápita. Grado igual o superior al 33 e inferior al 65%: computará cómo 1,5 personas en el cálculo de la renta per cápita.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		La Secretaria Acctal.		Rafael García Berenguer		ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





* *renta per cápita: rentas de toda la familia dividida entre sus respectivos miembros*

De acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica, el importe de las bonificaciones que se establezcan de acuerdo con la normativa del TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una bonificación no implica que el resto de los sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente.

Hay que tener en cuenta que a resultas del informe que ha realizado SUMA para la elaboración de los criterios para la revisión de la tasa, vemos que ha diferenciado cuatro zonas el termino local de Mutxamel por razón de criterio de valor catastral. *La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye expresamente por primera vez la obligación de que las entidades locales dispongan, en este caso, de una tasa que debería tender hacia “el pago por generación de residuos”, como una medida de prevención y de reducción de residuos.*

En el presente Informe técnico se considera adecuado como indicadores de generación de residuos el número de convivientes (empadronados) en los inmuebles de uso residencial y el número de contenedores en cada una de las zonas homogéneas determinadas por los valores de referencia de la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, atendiendo al informe elaborado por SUMA que ha servido de base para la modificación de la ordenanza, nos parecen injustas las dos fórmulas utilizadas por el informante para atender a los principios de la Ley.

a) Principio de capacidad económica

b) La tasa debería tender hacia el pago por generación de residuos. En el primer caso aplicando los valores medios salen perjudicadas aquellas viviendas con valores catastrales más bajos, en beneficio de las viviendas con valores catastrales más altos. Se incumple el principio de capacidad económica. No respeta la equidad.

No es lo mismo una casa de un valor catastral de 48.000 euros pague lo mismo que una vivienda de un valor catastral de 190.000 euros.

En el segundo caso, se incumple que la Ordenanza tienda hacia el pago por generación de residuos, que pague más quien más basura genere. No es justo que una vivienda donde habita una sola persona se le asigne la misma cuota que a una vivienda donde habitan 4 personas. Por ello solicitamos:

- Que la fijación de la tasa de las viviendas sea en función de parámetros de carácter objetivo, como puede ser por el valor catastral de la vivienda aplicado por tramos, por el número de residentes en el inmueble y por la obtención de recompensas por reciclar correctamente.

Por otro lado, la modificación de la Ordenanza propuesta, tal y como está planteada, no sirve para conseguir los objetivos de la Ley. Una modificación que

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
--------------	------------	-----------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

solamente cumple con el principio de equivalencia, el coste del Servicio debe ser equilibrado respecto a la recaudación por las cuotas tributarias. Sin embargo se olvida por completo de implantar sistemas de pago por generación, ni una sola mención.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), establece en su artículo 24 que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia).

En consonancia con el documento confeccionado y firmado por la Dirección General de Tributos, Ministerio de Hacienda, denominado “*Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos*”, de fecha 14 de mayo de 2024, donde indica que la Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión: la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan una TASA específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación.

El literal del artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la Tasa “*permita implantar sistemas de pago por generación*”. Por su parte, el apartado V del Preámbulo de la ley hace referencia a que estas Tasas “*deberían tender hacia el pago por generación*”.

Es correcto decir, por tanto, que la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación.

Ahora bien, las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

En Mutxamel no se cuenta con medios y tampoco se prevén ningún sistema para el cálculo de generación y posibles bonificaciones por reciclaje, para cumplir con el principio de menor generación como plantea la ley por ello solicitamos:

- Contar con un sistema de pago por generación, donde el Ayuntamiento de Mutxamel habilite en el ecoparque un sistema de pesado y recogida de aquellos materiales que sean susceptible de reciclaje (envases, vidrio, cartón, orgánica, etc..) a través de un Programa de Gestión de Residuos. un programa específico, donde los vecinos y vecinas de nuestro municipio puedan acogerse con el claro objetivo de obtener recompensa por reciclar correctamente, cumpliendo con el principio de la Ley.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Respecto a las alegaciones presentadas por el interesado y siguiendo el orden de las cuestiones planteadas, se informa:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos aprobada provisionalmente ha consistido en mantener la estructura tarifaria de las actividades existente y ello por entender que del informe técnico- económico que figura en el expediente y en colaboración con el realizado por SUMA Gestión tributaria como organismo en quien el Ayuntamiento de Mutxamel ha delegado la gestión recaudatoria de la Tasa, se deduce que las tasas correspondientes a actividades económicas cubren un porcentaje cercano al 10% del coste del servicio, estableciéndose por tanto, la misma proporción que venía recogiendo en la ordenanza actualmente vigente y que ya ajustaba el importe de la cuota en función de distintos parámetros siguiendo criterios tanto de capacidad económica como de proporcionalidad.

Se propone, en atención a lo expuesto, desestimar la alegación.

En cuanto a la alegación para que las viviendas de uso turístico tengan la misma consideración que los hoteles, parece ir en contra de lo que en principio establece la propia Ley 7/2022 que lo que busca no es tanto una diferenciación o reducción en las cuotas, como así claramente se manifiesta en los otros supuesto del artículo 11.4, sino que parece buscar “sistemas” que incentiven la recogida separada en este tipo de viviendas de alquiler vacacional o similar, más orientadas a mantener los hábitos de buenas prácticas por parte de usuarios y propietarios con campañas publicitarias o habilitando contenedores específicos para el depósito separado de los residuos.

No obstante, es posible considerar que este tipo de viviendas sí que generan mayores residuos que los ocasionados por el uso de viviendas residenciales no afectas a esta actividad por lo que en cumplimiento de los principios que marca la Ley 7/2022 y observando igualmente el criterio que suponen una fuente de ingresos que puede ser índice de una mayor capacidad económica, podría considerarse la aplicación de una cuota diferenciada para este tipo de inmuebles.

Así el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *se regularán en todo caso por ley...d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

El TRLHL, en su artículo 9 apartado 1 establece que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas.”

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El apartado 6 del artículo 24 del TRLHL, añadido por la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone que *“Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por entidad local.*

Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado”

La ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos establece en el artículo 18, relativo a exenciones y bonificaciones, preceptúa que *“sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales”.*

El artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

“Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) *La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*

b) *La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*

c) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpio o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*

d) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.”*

Recoge, por tanto, que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario “podrán” tener en cuenta particularidades que impliquen diferenciación o reducción en las tarifas, es decir, existe la facultad, pero no una obligación de aplicar estas diferenciaciones.

La ordenanza reguladora aprobada provisionalmente contempla cuotas reducidas para el uso residencial en función de que los ingresos de la unidad familiar

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



no sean superiores a la Renta de Garantía de Inclusión Social establecida en el art. 15.4 de la Ley 19/2017, de Renta valenciana de inclusión.

Respecto a las exenciones o bonificaciones, la ordenanza reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos aprobada inicialmente no modifica el artículo 6, según el cual “Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley”, por entenderse que esta redacción es conforme con lo establecido en el TRLHL y el la Ley de Tasas y precios públicos.

e) Las exenciones y bonificaciones en la cuota resultante de la tarifa, que propone la persona interesada, no están recogidas como tales en una disposición con rango de Ley. Una cuota reducida en atención a la capacidad económica es lo que permite la Ley y por tanto así se ha contemplado en la propuesta de modificación lo que no quiere decir que, si así lo decide la Corporación, pueda recogerse una reducción en la cuota en función de la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

Se propone, atendiendo a lo expuesto anteriormente, desestimar la alegación.

En cuanto a la solicitud que el interesado presenta proponiendo que la fijación de la tasa sea en función de parámetros más objetivos en función del valor catastral de la vivienda por tramos, por el número de residentes del inmueble y por la obtención de recompensas por reciclar de forma correcta, se informa:

El artículo 24 del THLHL, relativo a la cuota tributaria, establece en su apartado 2 que *“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por u cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

Añade el apartado 3 que *“La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:*

- a) *La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- b) *Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- c) *La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.”*

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro				
Firma 2 de 2	03/11/2025	Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y el apartado 4 dispone que *“Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”*.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos, establece en su artículo 7, relativo al principio de equivalencia, que *“Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible”*. El artículo 8, sobre el principio de capacidad económica, establece que *“en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas”*.

El criterio establecido para el cálculo de la tarifa en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos aprobada provisionalmente ha consistido en la configuración para los inmuebles de uso residencial, en la determinación de cuatro zonas homogéneas donde antes solo se determinaba dentro y fuera del casco urbano, y ello basado en los datos catastrales de la Dirección General de Catastro, de los que dispone el organismo autónomo provincial SUMA Gestión Tributaria, entidad en la que se encuentra delegada la gestión de la tasa. La cuota correspondiente a cada inmueble de uso residencial incluido en cada una de las zonas determinadas se ha calculado aplicando el principio de capacidad económica, que se configura a través de los valores medios de valor catastral y de superficie de los inmuebles, de tal forma que a mayor valor medio mayor cuota tributaria, estableciendo adicionalmente ponderaciones atendiendo a indicadores de generación de residuos, tales como el número de convivientes en los inmuebles de uso residencial y el número de contenedores en cada una de esas zonas homogéneas determinadas por los valores determinadas por los valores de referencia de la Dirección General del Catastro.

Claramente, pueden existir otros métodos de cálculo de la tarifa de la tasa, pero en este caso se ha optado por entender que dentro de los límites técnicos con los que actualmente se cuenta, es la que de forma más equitativa recoge el cumplimiento de los principios legales establecidos.



Con esta argumentación igualmente, se da respuesta la alegación presentada por el interesado de implementar un sistema de pago por generación, entendiendo que la fórmula de cálculo elegida busca precisamente cumplir con ese criterio.

Se propone, en atención a lo expuesto, desestimar la alegación.

Las demás cuestiones sobre la habilitación en el Ecoparque de sistemas de pesado y recogida de materiales susceptibles de reciclaje mediante un Programa de Gestión de Residuos son cuestiones que deberían contemplarse en la ordenanza reguladora de la gestión del propio servicio de recogida y tratamiento de residuos, no teniendo cabida en la ordenanza fiscal municipal de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se propone, en atención a lo expuesto, desestimar la alegación.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Alegación presentada por Heriberto Forner Sala. RGE 2025/7417 de 27/05/2025.

HERIBERTO FORNER SALA, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONGO:



Dentro del plazo de exposición pública al que se ajusta el procedimiento de aprobación definitiva de una ordenanza (art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL); EL concejal que suscribe, miembro del Grupo Municipal Socialista en Mutxamel, mediante la presente eleva las siguientes propuestas de modificación al proyecto de Ordenanza Fiscal para la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada provisionalmente en sesión plenaria ordinaria del 27 de marzo de 2025.

SOLICITO: se tenga en cuenta:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RSU.

- 1) En el artículo 7.- cuota tributaria, se procederá a aplicar la subida a los grupos 02, 03, 04, 07 y 08. Esta subida será coherente con la subida ya aplicada al grupo 01.
- 2) Bonificaciones y deducciones, se incluirán las siguientes:
 - i) Por el uso de Ecoparque.
 - ii) Se reconocen reducciones de hasta el 15 % de la cuota de la tasa a los sujetos pasivos que hagan uso del ecoparque, tanto el fijo como el móvil.
 - iii) Las reducciones se aplican conforme al siguiente baremo:
 - (1) De 0 a 4 vez, veces/año 5%
 - (2) De 5 a 9 veces/año 10%
 - (3) Más de 10 veces/año 15%
 - iv) Una vez finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento aprobará la aplicación de estas reducciones a las personas contribuyentes en virtud del uso que hayan hecho de los ecoparques, y debe abonar a estas el importe resultante de la reducción.
- b) Bonificación por domiciliación Bancaria.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- i) Gozarán de bonificación del 3% en la cuota de la tasa aquellos sujetos pasivos que domicilien su pago, aun estando en un plan de pago.
 - ii) Se beneficiarán de esta bonificación siempre que esté activa y en vigor en el momento del devengo de la tasa.
 - iii) Se aplicará la bonificación automáticamente en el recibo correspondiente al ejercicio fiscal en curso.
- c) Bonificación por la adhesión al plan de residuos.
- i) Los sujetos pasivos que se adhieran al Plan Local de Residuos tendrán derecho a una bonificación del 15% sobre la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
 - ii) Para beneficiarse de esta bonificación, las interesadas deberán inscribirse en el plan y cumplir con las directrices establecidas en el mismo.
 - iii) La bonificación se aplicará automáticamente en el recibo correspondiente al ejercicio fiscal en curso, siempre que se mantenga la adhesión durante todo el periodo impositivo.
- d) Bonificación a los jóvenes.
- i) Los jóvenes hasta los 35 años, que accedan a su primera vivienda y que no superen los 14.000 euros anuales netos. Dispondrán de una bonificación de la tasa del 25%, durante los 5 primeros años.
- e) Bonificación a empresas de nueva creación.
- i) Bonificación de la tasa de recogida de residuo del 30% para aquellas empresas constituidas en la anualidad anterior.
- f) Bonificación a empresas con pérdidas.
- i) Bonificación del 30% de la tasa, para aquellas empresas y comercios que acrediten pérdidas durante las dos anualidades anteriores.

Respecto a las alegaciones presentadas por el interesado y siguiendo el orden de las cuestiones planteadas, se informa:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos aprobada provisionalmente ha consistido en mantener la estructura tarifaria de las actividades existente y ello por entender que del informe técnico- económico que figura en el expediente y en colaboración con el realizado por SUMA Gestión tributaria como organismo en quien el Ayuntamiento de Mutxamel ha delegado la gestión recaudatoria de la Tasa, se deduce que las tasas correspondientes a actividades económicas cubren un porcentaje cercano al 10% estableciéndose por tanto, la misma proporción que venía recogiendo en la ordenanza actualmente

Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.
María José Peña Navarro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





vigente y que ya ajustaba el importe de la cuota en función de distintos parámetros siguiendo criterios tanto de capacidad económica como de proporcionalidad.

Se propone, en atención a lo expuesto, desestimar la alegación.

Respecto a las alegaciones presentadas por el interesado 2.a), c), d), e) y f) se informa que, en materia de bonificaciones, rige el principio del artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *se regularán en todo caso por ley; ...d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

El TRLHL, en su artículo 9 apartado 1 establece que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas.”

El apartado 6 del artículo 24 del TRLHL, añadido por la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone que *“Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por entidad local.*

Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado”

La ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos establece en el artículo 18, relativo a exenciones y bonificaciones, preceptúa que *“sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales”.*

El artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

“Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer

03/11/2025

03/11/2025

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

f) *La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*

g) *La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*

h) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpio o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*

i) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.”*

Recoge, por tanto, que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario “podrán” tener en cuenta particularidades que impliquen diferenciación o reducción en las tarifas, es decir, existe la facultad, pero no una obligación de aplicar estas diferenciaciones.

No obstante, y si así lo decidiese la Corporación, es factible la aplicación de una reducción en la cuota para aquellos supuestos de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

La ordenanza reguladora aprobada provisionalmente contempla cuotas reducidas para el uso residencial en función de que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a la Renta de Garantía de Inclusión Social establecida en el art. 15.4 de la Ley 19/2017, de Renta valenciana de inclusión.

Respecto a las exenciones o bonificaciones, la ordenanza reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos aprobada inicialmente no modifica el artículo 6, según el cual “Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley”, por entenderse que esta redacción es conforme con lo establecido en el TRLHL y el la Ley de Tasas y precios públicos.


Las exenciones y bonificaciones en la cuota resultante de la tarifa, que propone la persona interesada, no están recogidas como tales en una disposición con rango de Ley. Una cuota reducida en atención a la capacidad económica es lo que permite la Ley y por tanto así se ha contemplado en la propuesta de modificación.

Se propone, atendiendo a lo expuesto anteriormente, desestimar la alegación.

En cuanto a la aplicación por domiciliación bancaria, ciertamente esta posibilidad viene recogida en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “... *En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas*

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”. No obstante hay que tener en cuenta el origen de esta bonificación que data de la primera redacción de la Ley de Haciendas Locales del año 1988 cuando la principal vía de cobro era el pago mediante efectivo “en ventanilla” y lo que se trataba era de potenciar formas de pago más eficaces para la Administración y más ágiles y cómodas para el sujeto pasivo, actualmente el número de ciudadanos que aún no tienen domiciliados sus tributos de vencimiento periódico en una entidad financiera es muy poco representativo. Por otro lado la aplicación de una bonificación generalizada para todos los sujetos pasivos además de suponer una minoración en la recaudación de los ingresos del Ayuntamiento, beneficiaría más en términos proporcionales a las viviendas y actividades que tienen cuotas más elevadas, precisamente por considerarse que son generadoras de mayor cantidad de residuos, que las que tienen cuotas inferiores, por lo que en este caso la bonificación pretendida iría en dirección contraria al espíritu y finalidad de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que se inspira en los principios de “quien contamina paga” y de pago por generación.

Se propone, en atención a lo expuesto, desestimar la alegación.

Vistas las alegaciones presentadas y visto el informe de la Tesorera Municipal de fecha 08/08/2025 desde esta Concejalía se considera modificar el texto de la ordenanza fiscal inicialmente aprobado por el Pleno del 27/03/2025 introduciendo por un lado un incremento en la cuota para aquellos inmuebles residenciales destinados al uso turístico y por otro lado contemplar la reducción en la cuota para los supuestos de separación y recogida separada de materia orgánica compostable y para los supuestos de participación en recogidas separadas en el ecoparque o en el punto limpio autorizado por el Ayuntamiento.

Constando en el expediente el Informe emitido por la Secretaria Municipal y siendo competencia del Pleno la modificación de las Ordenanzas fiscales tal como establece el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde esta Concejalía SE PROPONE:

PRIMERO. - Admitir a trámite y resolver las alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos acordada por el Ayuntamiento en el Pleno del 27 de marzo de 2025 presentadas por las personas que se detallan a continuación, en los términos que figuran en la parte expositiva de este acuerdo de las personas que se relacionan a continuación:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nº ORDEN	PERSONA INTERESADA	NIF	REGISTRO GRAL. ENTRADA
1	Conxi Martínez Verdú	*****719*	2025/5334-11/04/2025
2	Borja Ivorra Navarro	*****395*	2025/7344-26/05/2025
3	Heriberto Forner Sala	*****108*	2025/7417-27/05/2025

SEGUNDO. - No admitir a trámite la alegación que se detalla a continuación por los motivos indicados en la parte positiva:

Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida	*****109*	2025/5629-22/04/2025
---	-----------	----------------------

TERCERO .- Aceptar las alegaciones presentadas por las personas interesadas relacionadas en el punto uno de este acuerdo en los términos de reconocer por un lado, la reducción en las cuotas para aquellos supuestos recogidos en el artículo 11, 4 b) y c) de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelo contaminados para una economía circular, y por otro reconocer la pretensión de incrementar la cuota para aquellos inmuebles registrados como viviendas de uso turístico y ello introduciendo los puntos d), e) y f) al artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal en los términos que figuran redactados en el punto siguiente de este acuerdo.

CUARTO- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 7.3, 8.1. el Anexo I y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los términos siguientes:

A) Modificar el artículo 7.3 con la nueva redacción:

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

(...)

3.- A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa semestral:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION	TRAMO	EUROS/UNIDAD	CUOTA
01		Residencial			
	01001	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Diseminado		Cuota Fija	76,50
	01002	Viviendas ubicadas Zona Diseminado		Cuota reducida	53,00
	01003	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Casco Urbano		Cuota Fija	55,00
	01004	Viviendas ubicadas Zona Casco Urbano		Cuota reducida	30,00
	01005	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Urbanización Oeste		Cuota Fija	73.50
	01006	Viviendas ubicadas Zona Urbanización Oeste		Cuota reducida	53,00
	01007	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Urbanización Norte		Cuota Fija	74.50

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	01008	Viviendas ubicadas Zona Urbanización Norte		Cuota reducida	53,00
02		Industrial			
	02001	Industrias, fabricas ubicadas zona casco urbano			
			0-99m ²		126,78
			100-300m ²		256,78
			301-500m ²		376,78
			501-999.999m ²		576,78
	02002	Industrias, fabricas ubicadas otras zonas			
			0-99m ²		176,54
			100-300m ²		276,54
			301-500m ²		412,54
			501-999.999m ²		612,54
	02009	Almacenes ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		100,36
			100-500m ²		150,36
			501-999.999m ²		300,36
	02010	Almacenes ubicados otras zonas			
			0-99m ²		140,76
			100-500m ²		190,76
			501-999.999m ²		340,76
	02014	Talleres mecánicos y similares		Cuota Fija	126,78
03		Oficinas			
	03001	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas zona casco urbano			
			0-99m ²		50,36
			100-999.999m ²		100,36
	03002	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas otras zonas			
			0-99m ²		140,76
			100-999.999m ²		175,76
	03004	Establecimientos bancarios ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	150,36
	03005	Establecimientos bancarios ubicados otras zonas		Cuota Fija	190,76
04		Comercial			
	04011	Supermercados y similares ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		100,36
			100-150m ²		200,36
			151-200m ²		300,36
			201-500m ²		600,36
			501-999.999m ²		1.200,36
	04012	Supermercados y similares ubicados otras zonas			
			0-99m ²		176,76
			100-150m ²		250,76
			151-200m ²		340,76
			201-500m ²		640,76
			501-999.999m ²		1.240,76

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer

03/11/2025

ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



04035	Establecimientos de alimentación ubicados zona casco urbano			
		0-99m ²		75,36
		100-150m ²		125,36
		151-200m ²		176,36
		201-500m ²		376,36
		501-999.999m ²		576,36
04036	Establecimientos de alimentación ubicados otras zonas			
		0-99m ²		100,76
		100-150m ²		130,76
		151-200m ²		212,76
		201-500m ²		412,76
		501-999.999m ²		612,76
04016	Establecimientos comerciales ubicados zona casco urbano			
		0-99m ²		50,36
		100-150m ²		100,36
		151-200m ²		150,36
		201-500m ²		300,36
		501-999.999m ²		500,36
04017	Establecimientos comerciales ubicados otras zonas			
		0-99m ²		75,76
		100-150m ²		150,76
		151-200m ²		200,76
		201-500m ²		400,76
		501-999.999m ²		600,76
07	Ocio y Hostelería			
07037	Cafeterías ubicadas zona casco urbano		Cuota Fija	100,54
07038	Cafeterías ubicadas otras zonas		Cuota Fija	175,76
07039	Bares y similares ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	140,76
07040	Bares y similares ubicados otras zonas		Cuota Fija	212,54
07004	Restaurantes y similares ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	300,78
07005	Restaurantes y similares otras zonas		Cuota Fija	412,54
07009	Hoteles moteles, pensiones hostales y similares		Habitación/Euros	10,00
08	Sanidad y Beneficencia			
08003	Albergues, residencias y similares		Plaza/Euros	10,00
08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares		Cuota Fija	576,76
08009	Clínicas, médicos especialistas y similares		Cuota Fija	176,76

a) Las cuotas reducidas de los subgrupos 01002, 01004, 01006 y 01008 se aplicarán, previa solicitud de los titulares de las viviendas, durante los tres años siguientes a la misma siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001**

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que el sujeto pasivo figure empadronado en Mutxamel en el momento de la solicitud y con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que los ingresos totales de la unidad familiar del sujeto pasivo no sean superiores a la Renta de Garantía de Inclusión Social establecida en el art. 15.4 de la Ley 19/2017, de Renta valenciana de inclusión, o el índice que lo sustituya.

La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre y sucesivamente cada vez que venza el plazo de los tres años indicado, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de esta reducción indicando la referencia catastral del inmueble y declarando, bajo su responsabilidad que la persona es propietaria o usufructuaria de una sola vivienda.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia de la declaración de IRPF o del documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social de la unidad familiar y autorización para que dichos datos puedan ser consultados por el Órgano de recaudación SUMA, Gestión Tributaria.

b) Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o familia monoparental podrán tener una reducción del 10% en la cuota fija correspondiente a la vivienda habitual de esta tasa (Subgrupos 01001, 01003, 01005 y 01007) siempre y cuando constasen como empadronados en la misma.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año antes del 31 de diciembre teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud. Nunca tendrá efectos retroactivos.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria acompañada de documentación siguiente:

- Copia del Título de familia numerosa y/o familia monoparental.
- Escritura de propiedad de la vivienda.
- Certificado de empadronamiento.

c) Las reducciones recogidas en los apartados a) y b) de este artículo no son acumulativas.

d) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial tendrán un incremento del 50% para aquellas viviendas que, a la fecha del devengo de esta Tasa, es decir el uno de enero de cada ejercicio, figuren inscritas en el Registro de Turismo de la CV como viviendas de uso turístico.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial podrán tener una reducción del 5% para aquellos titulares de las viviendas y que figuren como sujetos pasivos de esta tasa, que colaboren activamente con el depósito y recogida selectiva de residuos orgánicos en los contenedores específicos habilitados para ello.

El derecho a la reducción se producirá cuando queden acreditados al menos 50 usos durante el periodo de los 10 meses comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre. Estos registros se gravarán automáticamente por el empleo de forma voluntaria de la tarjeta y/o la aplicación informática implementada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año durante el mes de noviembre, teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria quien dispondrá de la información facilitada por el Ayuntamiento para conceder la reducción en la cuota solicitada.

f) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial podrán tener una reducción del 5% para aquellos titulares de las viviendas y que figuren como sujetos pasivos de esta tasa, que colaboren activamente con el depósito y recogida selectiva de residuos en Ecoparques o en los puntos limpios autorizados por el Ayuntamiento.

El derecho a la reducción se producirá cuando queden acreditados al menos 10 usos durante el periodo de los 10 meses comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre.

El sistema de grabación de estos usos será el establecido por el Ayuntamiento en colaboración con el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año durante el mes de noviembre, teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria quien dispondrá de la información facilitada por el Ayuntamiento para conceder la reducción en la cuota solicitada.

g) Las reducciones recogidas en los apartados e) y f) de este artículo son acumulativas.

B) Modificar la redacción del **artículo 8.1** de la ordenanza con la siguiente redacción:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		La Secretaria Acctal.		Rafael García Berenguer		ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación | <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Los inmuebles destinados a vivienda o a locales o establecimientos sin actividad tributarán por una cuota que tendrá en cuenta las zonas de valores catastrales homogéneos.

Los inmuebles destinados a actividades tributarán por una cuota fija en función de si se encuentran en el casco urbano o en cualquiera de las otras zonas delimitadas por la ordenanza fiscal.

La determinación de las calles que engloban cada zona vendrá fijada en el Anexo 1 que se acompaña a esta ordenanza.

C) Modificar el **Anexo I** de la Ordenanza Fiscal con la relación de calles con sus correspondientes zonas a efectos de determinar la cuota asignada.

D) Se da nueva redacción a la Disposición Final

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, momento en el que entrarán en vigor.

SEXTO. - Proceder a notificar a las personas interesadas de los acuerdos adoptados.

ACUERDO

Adoptado por 9 votos a favor del grupo municipal PP (9), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7) y 5 votos en contra de los grupos municipales Vox (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerria Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2 Expediente de modificación de créditos número 2025/039 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que es una modificación interna para ejecutar nuevas necesidades como la dotación presupuestaria para una nueva plaza de ADL y para la adecuación del nuevo taller de empleo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.09.2025, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Familia, Educación, Comercio y Empleo para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO: La aprobación del expediente 2025/039 de modificación de créditos al presupuesto de 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
120.43002.12001	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) SUELDOS DEL GRUPO A2.	7913,88
120.43002.12100	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) COMPLEMENTO DE DESTINO.	4376,75
120.43002.12101	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4715,34
421.43002.2219900	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) OTROS SUMINISTROS	1000,00
421.43002.2279913	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA APLICACIONES INFORMATICAS	6000,00
421.43002.62500	AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACION COMERCIAL (AFIC) MOBILIARIO	1000,00
422.24113.2219902	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 25/26 SUMINISTRO MATERIAL ESPECIAL CURSOS DE FORMACIÓN Y TALLERES	13000,00
422.24113.62318	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 25/26 ADQUISICION HERRAMIENTAS Y UTILLAJE AULA CURSO FORMACION	1500,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....39505,97

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
300.23174.48007	PRESTACIONES ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCION AYUDAS PRESTACIONES ECONOMICAS MUCIPALES	15000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....15000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
120.34000.12001	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO A2.	10000,00
120.92000.12000	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A1.	5000,00
120.92002.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TRIENIOS.	2005,97
302.23130.22606	ACCION SOCIAL A FAMILIAS REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	5000,00
302.23130.2260900	ACCION SOCIAL A FAMILIAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6000,00
330.32605.22606	INTERVENCIÓN EDUC.DINAMIZACION CAPDAVALL- MIGUEL HERNANDEZ REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1500,00
330.32605.2260900	INTERVENCIÓN EDUC.DINAMIZACION CAPDAVALL- MIGUEL HERNANDEZ ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2500,00
421.43120.62500	MERCADO DE ABASTOS MOBILIARIO	8000,00
422.24139.47000	MEDIDAS APOYO EMPRESAS CONTRATACION DESEMPLEADOS SUBVENCIONES EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	14500,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....54505,97

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación. La eficacia de la dotación presupuestaria de las aplicaciones de personal relacionadas con el programa AFIC queda condicionada a la tramitación, aprobación y entrada en vigor de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla municipales que sean reflejo y fundamento de la dotación presupuestaria que ahora se acuerda.

ACUERDO

Firma 1 de 2 María José Peña Navarro	Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer
03/11/2025	03/11/2025
La Secretaria Acctal.	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001**

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1),

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3 Expediente de modificación de créditos número 2025/040 por transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que es una modificación de créditos para ampliar la partida de ayudas de prestaciones económicas municipales y la partida para de emprendedores que está sin revolver y con esta dotación tendrán suficiente para todas las solicitudes.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4.09.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.09.2025, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Servicios Sociales, Patrimonio Histórico, Promoción y Fomento Económico y Comercio para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y distinta área de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas.

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2025/040 de modificación de créditos al presupuesto de 2025 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
300.23174.48007	PRESTACIONES ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCION AYUDAS PRESTACIONES ECONOMICAS MUCIPALES	15000,00
420.24101.47000	AGENCIA DESARROLLO LOCAL. EMPRENDIMIENTO SUBVENCIONES EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	11000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS..... 26000,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
319.33601.78005	PARROQUIA EL SALVADOR SUB.CONVENIO IGLESIA EL SALVADOR REHAB.VIDRIERAS IGLESIA	15000,00
421.43130.2219900	MERCADILLO SEMANAL OTROS SUMINISTROS	6000,00
421.43302.47905	MEDIDAS APOYO ACTIVIDAD ECONOMICA LOCAL SUBV. MODERNIZACION Y SOSTENIBILIDAD EMPRESA LOCAL.	5000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS..... 26000,00

ACUERDO



Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1),

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 03/11/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 María José Peña Navarro 03/11/2025 La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

En relación al ruego presentado por escrito por el grupo municipal Vox, en relación a la acogida de menores inmigrantes no acompañados, el Sr. Alcalde entrega el escrito de contestación remitido, al efecto, a Consellería.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cachinero García (PSOE):

1. En relación al servicio de limpieza, pregunta:

- Si se está realizando el lavado y desinfección de los contenedores con la frecuencia que marcan los pliegos y si durante las fiestas de Moros y Cristianos se ha cumplido con la limpieza que debería haberse realizado, pues en las urbanizaciones no se ha hecho la limpieza conforme al contrato.
- Cuál va a ser el destino de los contenedores antiguos acumulados en la calle Brazal del Alfás y cuándo.
- Cuándo llegarán los contenedores de orgánica.

El Sr. Alcalde dice que se le contestará en próximo pleno.

2. Pregunta por el tema de solares para viviendas de VPO.

Contesta el Sr. Alcalde que nos hemos adherido al Plan Viu, que están con el solar de la Avda. de Alicante que tenía una serie de problemas en el registro por una mala inscripción en las fichas de ese solar, pero está prácticamente ultimado.

Pregunta el Sr. Cachinero si hay algún otro solar.

Contesta el Sr. Alcalde que están en estudio otros.

Sr. Sellés Lloréns (PSOE):

1. Reitera la pregunta formulada en anteriores plenos sobre el servicio postal en Río Park, de si se ha hecho una gestión efectiva con Correos y si se dispone del estudio demográfico solicitado.

El Sr. Alcalde dice que ya le contestó en el anterior pleno que era competencia de Correos, que se están haciendo todas las gestiones para intentar solucionar el problema.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2. Pregunta si a consecuencia de que la Diputación haya eliminado del Presupuesto para 2025 la subvención para el bonoconsumo, el Ayuntamiento tiene alguna medida concreta a adoptar. Proponen que los 18.000€ del coste de gestión que asumía el Ayuntamiento en campañas anteriores se redirija a partidas municipales en pro del comercio y pregunta si se va a exigir a Diputación la recuperación de esta línea de ayuda.

Contesta el Sr. Alcalde que Diputación tiene intención de seguir con esa ayuda, pero si el gobierno no le deja utilizar los remanentes, no lo podrá hacer. No obstante, desde el Ayuntamiento se han hecho campañas de comercio, ayudas a comerciantes, etc.

3. En relación al calor en las aulas escolares como consecuencia del cambio climático que ya es una realidad, ruega para el próximo mes de octubre un compromiso de los grupos municipales para hacer fuerza en común con una declaración institucional para solicitar a Consellería dotar a los centros educativos de Mutxamel sistemas de climatización adecuados o aumentar la dotación de ventiladores en las aulas.

Contesta el Sr. Alcalde que la Consellería está trabajando en un plan, sobre todo para los más pequeños, al igual que el Ayuntamiento de Mutxamel con el tema de la climatización, pues es consciente de esta realidad.

Sr. Forner Sala (PSOE):

1. Pregunta por la planificación de las obras de la nueva biblioteca.

Contesta el Sr. Alcalde que están en marcha e indica que saben que se tuvo que hacer una modificación del proyecto por problemas estructurales.

2. En relación a la cubierta del Pabellón, dice hay un informe de la dirección facultativa de instalación de fotovoltaicas de que había unas filtraciones y que deberían ser selladas, pregunta si se ha hecho.

El Sr. Gomis Domenech (PP) contesta que en la finalización de los trabajos de la instalación de placas se detectaron unas incidencias sobre filtraciones que se resolvieron.

3. Incidiendo sobre el tema de la limpieza después de fiestas, pregunta si se ha planteado cambiar o reforzar el servicio en fiestas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se ha limpiado en fiestas tanto como ahora y da las gracias a los operarios del servicio.

Sr. Iborra Alcaraz (PSOE)

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Pregunta cuándo van a comenzar las obras de reparación y adecuación de las instalaciones municipales del servicio de limpieza.

El Sr. Alcalde dice que se le contestará en el próximo pleno.

2. Rueda se intente señalar la ubicación del nuevo ecoparque.

Contesta el sr. Alcalde que lo tiene que hacer el Consorcio y ya se les ha dicho dónde las tienen que poner, pero no están todavía hechas las placas.

Sr. Da Silva Ortega (Vox):

1. En la partida Benessiu los vecinos tienen problemas con la presión del agua, pide se les de una solución.

El Sr. Alcalde contesta que cuando se haga los trabajos de la desaladora va a mejorar esa zona. Podemos hacer cosas puntuales pero el tema es complejo pero la obra se está reactivando.

Sr. Martínez López (Vox):

1. Los vecinos y padres de los colegios Manuel Antón y El Salvador les hacen llegar su preocupación por las altas velocidades que circulan los vecinos en C/Serra Grossa, en el tramo del colegio El Salvador hasta su tramo final. Rueda se estudie la situación y se instalen reductores de velocidad de asfalto.

Contesta el sr. Alcalde que falta por elevar un paso y en cuanto al tramo final tendrán que valorarlo.



2. Pregunta por la situación del Plan Colada de Cantalar y de Miguel Alcaraz, pues los propietarios pagan un IBI desorbitado y no pueden hacer uso de sus parcelas. Mutxamel necesita que se libere suelo y que se pueda construir.

Contesta el Sr. Alcalde que Colada de Cantalar está en su fase final y se están recalculando las cuotas. En cuanto a Miguel Alcaraz el tema es más complejo y se va a estudiar con un equipo multidisciplinar para buscar una solución.

Sr. Martínez García (Vox):

Firma 1 de 2
María José Peña Navarro
03/11/2025
La Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/11/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. En relación a las denuncias de los vecinos sobre el Centro de Salud y la posibilidad de ceder el solar adyacente a la Consellería, pregunta cuál es la situación para poder ampliar el centro de salud de Mutxamel.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que ha entrado la solicitud de Consellería para que le hagamos la cesión, por lo que están trabajando tanto en el informe urbanístico como desde el área de patrimonio.

El Sr. Alcalde dice que en los presupuestos de la Generalitat hay una pequeña partida para la ampliación del centro de salud y quiere agradecerlo públicamente.

Sra. Martínez Verdú (Compromís):

1. En relación al Plan Viu y el solar de la Avda. de Alicante pregunta si son cuatro las alturas que pueden hacerse y si se ha estudiado la posibilidad de hacer una altura más.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que si se hace una modificación de alturas no es sólo para una calle sino para todo el término municipal. Que está previsto hacer un estudio previo pero que se han hecho tanteos y parece que no tiene posibilidad, pero tan bien está la expectativa de la modificación de la normativa autonómica municipal al igual que están a la espera de si se modifica la posibilidad de poder hacer vivienda en los dotacionales.

El Sr. Alcalde dice que tienen previsto hacer un estudio general del municipio.

2. Le gustaría conocer la pregunta hecha por el grupo municipal Vox sobre la acogida de menores inmigrantes no acompañados y la contestación dada por el equipo de gobierno.



El Sr. Alcalde contesta que se les hará llegar.

3. Pregunta en qué proceso está la fuente del Ravalet, si se va a arreglar y si el seguro de la empresa de limpieza le corresponde asumirlo.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha abierto una investigación y un expediente de responsabilidad patrimonial para ver si ha sido o no la maquinaria de la empresa porque la fuente se acaba de restaurar. El coste deberá pagarlo el seguro si se demuestra que fue por la empresa.

4. En la modificación de créditos aprobada anteriormente se incluye una de las peticiones del GM Compromís referida al taller ocupacional de ayuda a mayores dependientes. Y pregunta por el Trinquet que es algo muy importante para su grupo municipal.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	03/11/2025	La Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Sr. Alcalde dice que le contestará en el próximo pleno sobre el trinquet. Que están reuniéndonos con el tema de los Presupuestos Municipales y se está haciendo un análisis de las enmiendas que aceptamos de los grupos municipales.

5. Se refiere a la falta de publicidad por wasap del Aplec de Sonadors y la actuación de Pep Gimeno “Botifarra”, pues parece que cuando se trata de temas en valenciano se obvia.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no cree que haya otro pueblo que haga tanto cultura en Valenciano como éste.

6. En las cenas de fiestas se concentra mucha gente en la Rambla por lo que pide se pongan contenedores para recoger el vidrio, que se estudie esta posibilidad,

7. En los pueblos de alrededor se está haciendo “Les nits Estellés” en el mes de septiembre, coincidiendo con el aniversario del nacimiento del poeta, pide que se vea la posibilidad de hacerlo aquí también.

8. En relación al ruego presentado por los GM Compromís y Unides Podem, hacen lectura conjunta del mismo pidiendo el compromiso de los grupos municipales de condena al genocidio del pueblo palestino y transmitir la solidaridad con las víctimas palestinas en especial atención con los niños y niñas, mujeres, personas desplazadas y población civil afectada por los bombardeos, bloqueos y restricciones de suministros esenciales. Que el Ayuntamiento de Mutxamel se comprometa a velar que no se utilicen recursos municipales ni participación institucional en actos ni colaboraciones que puedan legitimar o blanquear las políticas que vulneren los derechos humanos del pueblo palestino.

El Sr. alcalde hace lectura del artículo 81 del ROM y concluye que este ruego no entra dentro de las competencias municipales, pero que, por supuesto condenan ésta y cualquier atrocidad, los atentados contra israelíes, etc, pero se pregunta si realmente queremos eso o una confrontación entre fuerzas políticas.

Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida):

1. En relación a las multas del aparcamiento, pues los miércoles cambia el sentido de la circulación, pide se ponga un aviso diciendo que no se puede entrar en dirección contraria.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a reforzar la señalética.

2. Ruega que las redes sociales no sea el único punto de información para publicitar las actividades.

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	03/11/2025	Rafael García Berenguer	03/11/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. En relación con los Consejos Sectoriales, el Reglamento dice que se reunirá al menos una vez al año, y estamos en el último trimestre del año y solo se ha reunido el Agrario y el de Comercio. Pregunta qué sucede con el resto de consejos sectoriales y si no hay obligación de convocarlos.

Contesta el Sr. Alcalde que se han convocado algunos y en ocasiones se han convocado y no ha asistido nadie.

4. En relación a la reunión mantenida con el concejal de servicios y mantenimiento sobre el tema de la limpieza, no le quedó claro si se va a estudiar en el Polideportivo el tema del aparcamiento de motos por la visibilidad y además se refiere a la falta del camión cuba e imbornales que no se han limpiado. Pregunta si hay informes del inspector del servicio sobre incidencias, deficiencias, etc., pues su grupo apoya el servicio, pero ya dijeron que estarían vigilantes al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:56:11 horas.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 1 de 2	03/11/2025	La Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	03/11/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b6c0fd85035a40679059750cf2946fda001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	